



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	2017-00630-00
PROCESO:	J.V.INTERDICCION JUDICIAL
DEMANDANTE:	MARIA ALEJANDRA ZABALETA TORRES
INTERDICTA:	MYRIAM TORRES ESPITIA

El escrito junto con la Rendición de Cuentas y la Historia Clínica de la Interdicta MYRIAM TORRES ESPITIA a fls. 178 al 190, presentado al Correo Electrónico, por la señora MARIA ALEJANDRA ZABALETA TORRES se allega autos para que conste.

Del informe de Rendición de Cuentas a fol.179 al 187, se corre traslado a los interesados, por el termino de tres (3) días, para los fines legales consiguientes.

Para efectos de señalar fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Virtual en este proceso, se les informa a los interesados que dicha audiencia se realizara haciendo uso de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS**, en razón a la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Para tal fin, **SE DISPONE;**

1.- **REQUERIR** a las partes para que actualicen la dirección electrónica para efectos de remitir la respectiva invitación.

2.- Por **SECRETARIA** infórmese por el medio más expedito a las partes lo pertinente o por vía telefónica.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Una vez obtenida la respuesta anterior, se fijará fecha para la Audiencia Virtual de Rendición de Cuentas.-

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA</p> <p>Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.</p> <p>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario</p>

 <p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA</p> <p>Neiva, _____ El _____ de 2021 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior. Días inhábiles _____</p> <p>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario</p>

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bccd16fc29891d09d8c12741f133b769c0c84dda0c4824caf3abc5e25aa2794a**

Documento generado en 25/02/2021 11:19:39 AM